

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.**

### **A).- ENCUENTRO FASE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR, CIENCIAS RUGBY – CR SANT CUGAT.**

**Para resolver el procedimiento ordinario incoado en la fecha del 13 de mayo de 2015.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del acta de este Comité de fecha 13 de Mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** No se han recibido alegaciones de ninguna de las partes interesadas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 a) del RPC corresponde al Delegado de Campo responsabilizarse de la zona de protección impedir el acceso a las personas no autorizadas. Entre estas se encuentra el público.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 103 f) el incumplimiento de lo indicado en el punto anterior el club responsable debe ser sancionado con multa de 100 a 200 euros. En el caso que tratamos se aplicará la sanción en su grado mínimo al no haber incurrido el Club Ciencias Rugby en hechos de esta naturaleza en ocasiones anteriores en esta temporada.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**Sancionar** al Club Ciencias Rugby con multa por importe de 100 Euros por incumplimiento del Art. 52 a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 f) en relación con el 52 e). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 3 de junio de 2015.

### **B).- ENCUENTRO FASE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B, UE SANTBOINA B – QUIMICS RC**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del club UE Santboiana B, Carlos HERNÁNDEZ Riestra, licencia nº 0901048, por realizar un placaje a un contrario levantándole las caderas por encima de los hombros, dejándole caer impactando en primer lugar los hombros en el suelo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, practicar juego peligroso está considerado como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Carlos HERNÁNDEZ RIESTRA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial** al jugador **del club UE Santboiana B, Carlos HERNÁNDEZ RIESTRA, licencia nº 0901048**, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 a del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al club UE Santboiana. (Art. 104 del RPC)

## **C).- ENCUENTRO FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B, ALCALÁ RC – CR ATLETICO PORTUENSE.**

**Para resolver el procedimiento ordinario incoado en la fecha del 13 de mayo de 2015**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto D) del acta de este Comité de fecha 13 de Mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** Tiene entrada en este Comité escrito del CR Atlético Portuense alegando lo siguiente:

*En cuanto a los incidentes ocurridos, indicar que en el acta se recoge que la invasión del campo fue por ambas aficiones y que estas se distinguían por los colores. No estamos de acuerdo con esta apreciación pues no llevábamos afición y la invasión del campo fue únicamente por seguidores del Alcalá (puede comprobarse en las distintas fotos colgadas en las páginas del club). Incluso después del partido un aficionado de Alcalá se disculpó con un jugador nuestro al que había agredido reconociendo los hechos.*

*En el acta no se recoge el lanzamiento de latas de cerveza al campo y que fueron mostradas al árbitro del encuentro, pero no lo indicaría en el acta porque según él no lo vio.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Las alegaciones formuladas por el CR Atlético Portuense no desdicen lo informado por el árbitro en el Acta.



**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 a) del RPC corresponde al Delegado de Campo responsabilizarse de la zona de protección e impedir el acceso a las personas no autorizadas. Entre estas se encuentra el público.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 103 f) el incumplimiento de lo indicado en el punto anterior debe ser sancionado al club responsable con multa de 100 a 200 euros. En el caso que tratamos se aplicará la sanción en su grado mínimo al no haber incurrido el Club Rugby Alcalá en ocasiones anteriores en hechos de esta naturaleza.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**Sancionar** al Club Rugby Alcalá con multa por importe de 100 Euros por incumplimiento del Art. 52 a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 f) en relación con el 52 e). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 3 de junio de 2015.

## **E).- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

### **División de Honor**

<b>Nombre</b>	<b>Nº licencias</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>
SORIANO, Francisco	1208418	C.R. Cisneros	17/05/2015
MARÍN, Guillermo	1206605	C.R. Cisneros	17/05/2015
SOUVILLE, Martín	1708682	Gernika R.T.	17/05/2015
ES SAHEB, Abdelafatth	1706648	Gernika R.T.	17/05/2015

### **Ascenso a División de Honor**

<b>Nombre</b>	<b>Nº licencias</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>
ESTRADA, Ion	1704853	C.D. Zarautz	17/05/2015
CARTY, Ben	1613607	CAU Valencia	17/05/2015
FOLSÓN, Samuel José	1617697	CAU Valencia	17/05/2015
MOREL, Dylan	0900416	C.R. Sant Cugat	17/05/2015
TARRAGUEL, Carlos	0900013	C.R. Sant Cugat	17/05/2015

### **Asecenso a División de Honor B**

<b>Nombre</b>	<b>Nº licencias</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>
FIGUERAS, Jacint	1401174	Peña La Única R.T.	16/05/2015
MARTINEZ ARROYO, Francisco	0113633	U.R. Almeria	17/05/2015
VIÑAS, Cristobal	0111386	C.R. Atco. Portuense	17/05/2015
ZAMACOLA, Alejandro	0102019	C.R. Atco. Portuense	17/05/2015
HERNÁNDEZ, Carlos	0901048	U.E. Santboiana "B"	16/05/2015



MORILLO, Sergio  
VIÑUALES, Jöel

0903354      U.E. Santboiana "B" 16/05/2015  
0900471      Quimics R.C.      16/05/2015

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 20 de Mayo de 2015

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**